

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : FILEMÓN ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS y OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VARGAS
RADICACION : 2016-00444

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de septiembre de 2016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

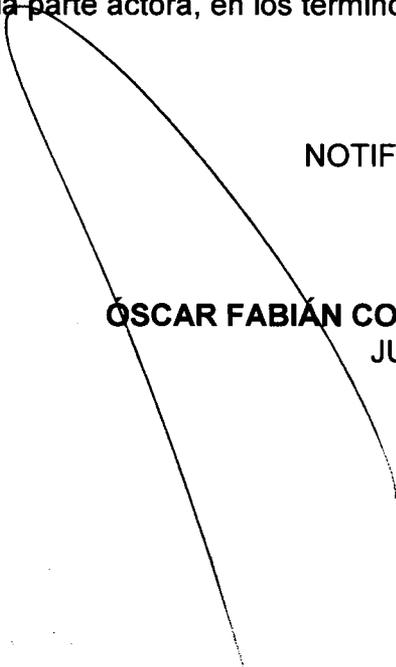
Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentaron los señores FILEMÓN ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS y OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VARGAS, se observa lo siguiente:

1. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Reconózcase al abogado SAMUEL DAVID QUIGUA ARÉVALO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>059</u> del
		<u>2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria		